



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	12 DE MARZO DE 2024	HORA	09:50	A.M.	X	P.M.	
-------	---------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2020 00389 00	JUAN DE JESÚS QUIROZ BORRERO	BRINKS DE COLOMBIA S.A.

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Juan de Jesús Quiroz Borrero	
Apoderada Sustituta Demandante	María Daniela Ríos Flórez	
Representante Legal Demandada	Marco Andrés Carvajal Amaya	
Apoderada Demandada	Carolina Cely Curacas	

ETAPAS DEL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS	
AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO	AUTO. Teniendo en cuenta que no existen medios de prueba pendientes de su práctica, se decreta el cierre del debate probatorio y, se escuchan los alegatos de conclusión de las partes. NOTIFICADOS EN ESTRADOS. <u>AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO</u> Surtido el trámite de instancia y no observándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, reunidos como se encuentran los presupuestos procesales y, como quiera que el presente proceso se promovió y adelantó con la observancia de las formas plenas de esta clase de juicios, es procedente resolver sobre las súplicas de la demanda.

DECISIÓN:

En Mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a **BRINKS DE COLOMBIA S.A.** de todas y cada una de las pretensiones principales y subsidiarias propuestas en su contra por **JUAN DE JESÚS QUIROZ BORRERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 10.116.303, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADAS las excepciones de *DEL GRAVISIMO INCUMPLIMIENTO DEL DEMANDANTE FRENTE A LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES, DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEL DEBER DE AUTOCUIDADO, DEL PROCESO DISCIPLINARIO, DEL DEBIDO PROCESO y, DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR JUSTA CAUSA IMPUTABLE AL TRABAJADOR Y NO POR SU CONDICIÓN MEDICA*, propuestas por **BRINKS DE COLOMBIA S.A.** y, ABSTENERSE de pronunciamiento sobre los demás medios exceptivos, según se dijo.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS de esta instancia a **JUAN DE JESÚS QUIROZ BORRERO**. Por secretaría liquídense e inclúyanse como agencias en derecho el equivalente a medio (½) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, a favor de la demandada.

CUARTO: CONCÉDASE el Grado Jurisdiccional de **CONSULTA** a favor de **JUAN DE JESÚS QUIROZ BORRERO**.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

La apoderada de la parte demandante interpone recurso de apelación.

AUTO. Se **CONCEDE** EL RECURSO DE **APELACIÓN** EN EL EFECTO **SUSPENSIVO**. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a815f6df-428c-4936-bad5-eaf1ef1fc2f9?vcpubtoken=2863d8bf-e8fc-4496-b0ee-4f8c658f42ac>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

FERNANDO GONZÁLEZ
Juez

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4fa4e9aacc4d5334910e6e27dafad15e81b7f4bb327ce2c0348bf07a5e97240**
Documento generado en 12/03/2024 09:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>